



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial

N° 023-2021-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 25 de febrero de 2021

VISTOS:

El MEMORANDO N° 214-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 24 de febrero del 2021 emitido por el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 065-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 23 de febrero de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 302220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*"; que asimismo a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el numeral 1 del Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: "(...) *el proceso presupuesto comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Públicos*". Asimismo, en el Artículo 23° señala que, con respecto a la Programación Multianual Presupuestaria en la Fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, el Artículo 1° de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01, señala que: "*la presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de ellos resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionas fases del procesos presupuestario*";

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, indica que el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, asimismo el Artículo 4° numeral 4.2 de la directiva antes mencionada establece que: "(...) La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto1 de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades";

Que, asimismo en el numeral 4.4 del Artículo 4° de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 establece que: "(...) la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la Dirección General de Presupuesto Público";

Que, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, artículo modificado por el Artículo 2° del Decreto de Supremo N° 131-2018, cuyo texto señala que: "(...) la designación de los miembros de una Comisión se hace en función del cargo. Excepcionalmente, dicha designación puede haberse en función de la persona que ocupa un determinado cargo";

Que, mediante OFICIO N°065-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 23/02/2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone a los miembros que conformaran la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2022 - 2024" de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", conforme se tiene a los numeral 4.1 y 4.2 del Artículo 4° de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01;

Que, la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: **literal a)** ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora; **literal h)** dar cumplimiento estricto a las exigencias de ellos sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente; **literal i)** emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal j)** otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú; Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2022 - 2024 de la Universidad Nacional



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", el mismo que estará integrada por los siguientes directivos:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
- Vicepresidente Académico	Miembro (Responsable del Programa PP 066)
- Vicepresidente de Investigación	Miembro
- Directora General de Administración	Miembro
- Director de Servicios Académicos	Miembro
- Director del Instituto de Investigación	Miembro
- Jefa de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
- Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
- Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Miembro
- Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
- Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro
- Jefe(e) de la Unidad de Presupuesto	Miembro
- Jefe(e) de la Unidad de Planeamiento	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros integrantes de la COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2022 - 2024 de la UNISCJSA, el cabal cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 4.3 del Artículo 4° de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 - "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y demás normatividades vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de esta, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al designado el contenido de la presente resolución a fin de que asuma su cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones asignados.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Moisés Román Vásquez Caicedo Ayrao
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Yuber Chihuán Quispe
Secretario General